

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-104-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de octubre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCS-15001	JHOVA ALLAM ECHEVERRI JIMENEZ Y JOSE LIBARDO ECHEVERRI SANTANA		08/10/2014	PARC-749-2014	2.1 APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/12/2009 al 17/12/2010 conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-423-14 del 08 de octubre de 2014. 2.2 REQUERIR a los beneficiarios del título bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión N° JCS-15001. De conformidad con el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha 6 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, bajo

					causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 18/12/2010 al 17/12/2011, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 18/12/2011 al 17/12/2012, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/12/2012 al 17/12/2013, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/12/2013 al 17/12/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha 6 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO TERCERO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@angeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con la presentación de los respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2014. De conformidad con el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha de fecha 6 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajo y Obras – PTO, de conformidad con el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha de fecha 6 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

					mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha de fecha 6 de mayo de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, el pago por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820) m/cde, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-005-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.8 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha de fecha 6 de mayo de 2013. Por lo
--	--	--	--	--	--

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.9 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.10 CÓRRASE TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JCS-15001 del Informe de Fiscalización Integral No. 455 de fecha 6 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-423-14 del 08 de octubre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	13734	CANTERAS LTDA	08/10/2014	PARC-750-2014	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL003826 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2014 tomada por la SOCIEDAD CANTERAS LTDA y expedida por la Compañía Aseguradora Confianza S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 13734, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. GSC-ZO 195 del 16 de julio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 CÓRRASE TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734 del Informe de Fiscalización Integral No. 7065 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 18 de febrero de 2014. 2.3 CÓRRASE TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734 del concepto técnico No GSC-ZO 195 del 16 de julio de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-141	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	09/10/2014	PARC-751-2014	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FG8-141 del Informe de Fiscalización Integral No. 2961 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de marzo de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		09/10/2014	PARC-752-2014	2.1. Aprobar la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III de 2012; IV trimestre de 2012; I trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico CT-339-13 del 12 de junio de 2013. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares de la Autorización Temporal No. HLM-100-31, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2012 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, semestral 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7585 radicado en la ANM el día 14 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares de la Autorización Temporal No. HLM-100-31, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010 y de los trimestres II y III de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7585 radicado en la ANM el día 14 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DE
---	-----------------------	-----------	---	--	------------	---------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titulares de la Autorización Temporal No. HLM-100-31, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera de acuerdo con lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7585 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de informar lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral No. 1429 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de abril de 2014, referente al área del título minero. 2.6. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10031, de los Informes de Fiscalización Integral No. 1429 y 7585 radicados por FONADE en la ANM el día 01 de abril de 2014 y el 14 de julio de 2014.
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AKM-171	RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	09/10/2014	PARC-753-2014 2.1. Requerir bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. AKM-171, de conformidad artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías de I, II, III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013 y de los trimestres I y II de 2014. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, conceder el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.2. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. AKM-171, de conformidad con el artículo 75 decreto 2655 de 1988, allegar los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: FBM semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
Para Todos

Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: calli@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Teniendo en cuenta las recomendaciones de los Informes de Fiscalización Integral, con respecto al pago de la visita de inspección de campo y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.4. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. AKM-171 de los Informes de Fiscalización Integral No. 2061, No. 7161 y No. 11560 radicados por FONADE en la ANM los días 02 de abril de 2014, 18 de julio de 2014 y el 26 de agosto de 2014. 2.1 REQUERIR al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 CÓRRASE TRASLADO al señor Gerardo Hernán Vargas Muñoz, beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-0825 del informe de fiscalización integral N° 2 de Enero 28 de 2014 y del concepto técnico PAR-CALI- 240-13, del 2 de Mayo de 2013. 2.3 RECORDAR al beneficiario del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-0825	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	09/10/2014	PARC-754- 2014	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

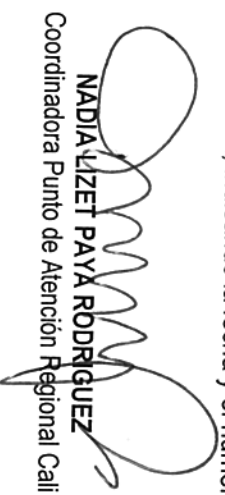
Calif. calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: calif@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	22157	CONCRETOS ARGOS S.A.	09/10/2014	PARC-755-2014	2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 31 de enero de 2013. 2.2. Remitir el expediente contentivo de las Licencias de Explotación 22157 y 21056 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la solicitud de integración de áreas de los expedientes anteriormente referenciados por ser materia de su competencia.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	09/10/2014	PARC-756-2014	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 07 de abril de 2014.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de octubre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

